



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN CONSTITUCIONAL

Año II - Nº 75

**Quito, miércoles 24 de
abril de 2019**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

6 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

SUMARIO:

**CORTE CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR:**

RESOLUCIÓN:

**003-CCE-PLE-2019 Expídese la nomenclatura de
las sentencias y dictámenes de la Corte
Constitucional.....**

Págs.

2



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Resolución N.º 003-CCE-PLE-2019
Resolución sobre la Nomenclatura de las Sentencias y Dictámenes de la Corte Constitucional

Resolución No. 003-CCE-PLE-2019

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, en su artículo 429, establece que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia en esta materia;

Que, se encuentra en vigencia la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52 del 22 de octubre de 2009;

Que, el numeral 8 del artículo 191 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional confiere al Pleno de la Corte Constitucional la facultad de expedir, interpretar y modificar a través de resoluciones, los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la Corte Constitucional; y,

Que, el Pleno de la Corte Constitucional ha advertido que la actual coexistencia de una nomenclatura para los casos en conocimiento, y otra para los dictámenes y sentencias expedidos por el organismo, es proclive a generar confusión en las partes procesales y en la ciudadanía en general;

En ejercicio de sus atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, resuelve, expedir la siguiente resolución:

**NOMENCLATURA DE LAS SENTENCIAS Y DICTÁMENES DE LA CORTE
CONSTITUCIONAL**

Art. 1.- La nomenclatura de los casos comprenderá los siguientes elementos:

1. Número de caso, asignado por orden cronológico entre casos del mismo año;
2. Dos últimos dígitos del año de apertura del expediente; y,
3. Sigla que identifique el proceso constitucional al que se refiera el caso, conforme al anexo a la presente resolución.

Ejemplo: "1-19-CN" (Caso número 1 del año 2019, correspondiente a una solicitud de consulta de constitucionalidad de norma).

Art.2.- En el evento que existan varios casos acumulados, la nomenclatura hará referencia al primer caso, seguida de la frase "y acumulados".

Ejemplo: “1-19-CN y acumulados”.

Art. 3.- La nomenclatura de las sentencias, dictámenes y autos definitivos de la Corte Constitucional incluirá, después de la del caso, una barra, seguida con los dos últimos dígitos del año de emisión de la sentencia.

Ejemplo: “1-19-CN/19”.

Art. 4.- La jueza o juez sustanciadora podrá adoptar una denominación que sirva para identificar al caso, la cual se añadirá entre paréntesis a continuación de la nomenclatura, salvo oposición justificada de cualquiera de las partes o terceros con interés.

Ejemplo: “La Corte Constitucional, en la sentencia 1692-12-EP/18 (Caso Satya), estableció que...”

Art. 5.- En los documentos oficiales en que se efectúe referencias que deban ir acompañadas de una nota al pie que haga referencia a una decisión de la Corte Constitucional, se indicará la sigla que identifique si es sentencia, dictamen o auto, la nomenclatura de la sentencia y la denominación, de ser el caso.

Ejemplo: “¹ Sentencia 1692-12-EP/18 (Caso Satya).”.

Art. 6.- La Secretaría General asegurará que en todas las sentencias y dictámenes conste, en la primera página, la fecha de emisión de la sentencia o dictamen y la nomenclatura de la sentencia. Asimismo, hará constar en los encabezados de todas las páginas la nomenclatura de la sentencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Tecnología de la Corte Constitucional deberá adecuar los sistemas informáticos y buscadores de acceso de las servidoras y servidores y de la ciudadanía para la aplicación de la presente resolución. Mientras se ejecutan los cambios pertinentes, se mantendrá la nomenclatura independiente de las sentencias como un dato de trámite interno.

SEGUNDA.- El número de sentencia o dictamen de aquellos casos que ya han sido notificados hasta la emisión de la presente resolución permanecerá en los buscadores informáticos de la institución de acceso de la ciudadanía.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Daniela Salazar Marín
PRESIDENTA (s)

RAZÓN: Siento por tal que la Resolución sobre la Nomenclatura de las Sentencias y Dictámenes de la Corte Constitucional, fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, en las sesiones de jueves 11 de abril de 2019, con 6 votos a favor de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Alí Lozada Prado y Daniela Salazar Marín, sin contar con la presencia de los señores Jueces Constitucionales

Enrique Herrería Bonnet, Teresa Nuques Martínez y Hernán Salgado Pesantes; y, de ~~miércoles~~ 17 de abril de 2019, con ocho votos a favor de los señores Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Ramiro Ávila Santamaría, Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez y Daniela Salazar Marín, sin contar con la presencia del Juez Constitucional Hernán Salgado Pesantes.- Lo certifico.


Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL



SIGLA	PROCESO	BASE JURÍDICA
AN	Acción por incumplimiento de normas, sentencias e informes de organismos internacionales de derechos humanos.	CRE, artículos 93 y 436.5.
CN	Consulta de constitucionalidad de normas.	CRE, artículo 428.
CP	Control previo de convocatorias a consulta popular.	CRE, artículo 104 y 438.2.
DC	Solicitud de dirimencia de competencias establecidas en la Constitución.	CRE, artículo 436.7.
DD	Dictamen previo a la destitución del Presidente de la República o de la disolución de la Asamblea Nacional (muerte cruzada).	CRE, artículos 130 y 148.
DJ	Dictamen de admisibilidad para el enjuiciamiento político del Presidente y Vicepresidente de la República.	CRE, artículo 129.
RE	Dictamen de constitucionalidad de proyectos de estatuto o reforma al estatuto de regiones autónomas.	CRE, artículos 245 y 246.
EE	Control de decretos de estado de excepción.	CRE, artículo 436.8.
EI	Acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena.	CRE, artículos 94, 171 y 437; LOGJCC, artículos 65 y 66.
EP	Acción extraordinaria de protección contra decisiones de justicia no indígena.	CRE, artículos 94 y 437.
IA	Acción de inconstitucionalidad de actos administrativos con efectos generales.	CRE, artículo 436.4.
IC	Acción de interpretación de normas constitucionales.	CRE, artículo 436.1, LOGJCC, artículo 154 a 161.
IN	Acción de inconstitucionalidad de actos normativos.	CRE, artículo 436.2.
IO	Acción de inconstitucionalidad por omisión.	CRE, artículo 436.10.
IP	Dictamen sobre la admisibilidad de proyectos de iniciativa popular.	LOPC, artículo 9.
IS	Acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales.	CRE, artículo 436.9.
JC	Selección de resoluciones de medidas cautelares para emisión de jurisprudencia vinculante.	CRE, artículos 86.5 y 436.6.
JD	Selección de sentencias de acción de hábeas data para emisión de jurisprudencia vinculante.	CRE, artículos 86.5 y 436.6.
JH	Selección de sentencias de acción de hábeas corpus para emisión de jurisprudencia vinculante.	CRE, artículos 86.5 y 436.6.

JI	Selección de sentencias de acción de acceso a la información pública para emisión de jurisprudencia vinculante.	CRE, artículos 86.5 y 436.6.
JP	Selección de sentencias de acción de protección para emisión de jurisprudencia vinculante.	CRE, artículos 86.5 y 436.6.
OP	Control de proyectos de ley por objeciones presidenciales por razones de constitucionalidad.	CRE, artículos 139 y 438.3.
RC	Control de propuestas de enmienda, reforma parcial o cambio constitucional.	CRE, artículo 443.
TI	Control previo a la ratificación de tratados internacionales.	CRE, artículo 438.1.

